



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD JURÍDICA

REF. N° 221.204/2026
CCG

NO SE AJUSTA A DERECHO EL TRATO DIRECTO CELEBRADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE MAULE PARA LA CONTRATACIÓN DE LO QUE DENOMINA SERVICIOS JURÍDICOS CONFIDENCIALES Y ESPECIALIZADOS, MOTIVO POR EL QUE ESTA CONTRALORÍA REGIONAL INSTRUIRÁ UN SUMARIO ADMINISTRATIVO EN DICHO ORGANISMO, A FIN DE DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA QUE HUBIERA LUGAR.

TALCA,

I. Antecedentes

Una persona acogida a reserva de identidad solicita un pronunciamiento sobre la legalidad del trato directo celebrado por el Gobierno Regional del Maule -GORE- para la prestación de servicios de asesoría jurídica, ello, por cuanto dicha contratación habría tenido por objeto la elaboración, fundamentación y revisión jurídica de resoluciones que determinaron no prorrogar las contrataciones de diversos funcionarios, en circunstancias que, a su juicio, tales labores debe ser realizadas por la unidad jurídica de dicho organismo.

Requerido informe al GORE, este manifestó que la contratación de la abogada Angélica Carolina Caro Toro se fundamenta en la causal establecida en el artículo 8 bis, letra d), de la ley N° 19.886, esto es, la contratación de servicios de naturaleza confidencial.

Luego, indica que la naturaleza de dichas decisiones exigía resguardar la debida reserva de los antecedentes, por cuanto su divulgación previa podía afectar tanto el adecuado funcionamiento del servicio como la eficacia de las medidas a implementar, especialmente, considerando que entre las personas potencialmente afectadas se encontraban funcionarios pertenecientes a la unidad jurídica y a la unidad de abastecimiento, entre otras.

**AL SEÑOR
GOBERNADOR REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por

Nombre: ROXANA LEONIZA NUÑEZ GONZALEZ

Cargo: CONTRALORA REGIONAL

Fecha: 31/03/2026

Código Validación: 1774984407471-aecd43a6-86b2-4d67-b31e-c5b9bd914c36

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD JURÍDICA

- 2 -

Añade que, en ese contexto, los servicios requeridos tenían carácter confidencial, al menos hasta su ejecución, motivo por el que estimó necesario recurrir a asesoría jurídica externa, de carácter especializado, la cual, según consigna, fue dirigida por la división de administración y finanzas, el administrador regional y el propio gobernador regional.

Finalmente, sostiene, en lo que interesa, que la contratación en comento no implicó la sustitución ni el desplazamiento de dicha unidad, sino que, por el contrario, la asesoría externa tuvo un carácter complementario y especializado, orientado a apoyar un proceso excepcional, de alta complejidad y con una alta probabilidad de judicialización, lo que justificó contar con apoyo experto de una profesional con experiencia acreditada en litigación pública.

II. Fundamento Jurídico

Sobre el particular, cabe señalar que los artículos 8° bis, letra d), de la ley N° 19.886 y 71, N° 4, de su reglamento -aprobado por decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda-, disponen que procede el trato directo "Si se trata de servicios de naturaleza confidencial o cuya difusión pudiere afectar la seguridad o el interés nacional, determinados por ley".

En relación con la materia, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 31.356, de 2013 y E148673, de 2025, ha precisado que las circunstancias que hagan procedente la referida modalidad de contratación deben concurrir al momento de dictarse el respectivo acto administrativo aprobatorio y encontrarse suficientemente fundamentadas.

Por último, es útil anotar que cualquiera sea la causal que se invoque para un trato directo, no basta para fundamentarlo la sola referencia a disposiciones legales y reglamentarias, sino que, dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere la demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende (aplica criterio de los dictámenes N°s. 69.865, de 2012, E119865, de 2021 y E148673, de 2025, todos de este origen).

III. Análisis y Conclusión

De los antecedentes tenidos a la vista, aparece que mediante resolución exenta N° 8.193, de 11 de noviembre de 2025, el GORE autorizó la contratación directa del servicio de "Asesoría jurídica para cometido específico" con la proveedora Angélica Carolina Caro Toro, por un monto

Firmado electrónicamente por

Nombre: ROXANA LEONIZA NUÑEZ GONZALEZ

Cargo: CONTRALORA REGIONAL

Fecha: 31/03/2026

Código Validación: 1774984407471-aecd43a6-86b2-4d67-b31e-c5b9bd914c36

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD JURÍDICA

- 3 -

de hasta \$7.000.000, impuestos incluidos, en virtud de la causal contemplada en el artículo 8° bis, letra d), de la ley 19.886 y el artículo 71, N°4, de su Reglamento.

En el considerando N° 4 de ese acto administrativo, se establece que el Gobierno Regional del Maule requiere de asesoría jurídica especializada en materias de derecho administrativo y litigación pública, las que, por el momento son confidenciales, por cuanto su conocimiento público pudiere tornar en ineficaz las medidas que se requiere implementar luego de la recepción de la asesoría.

Agrega que, en ese sentido, se buscó un abogado(a) con experiencia específica en las materias sobre las que deberá recaer la asesoría, con la finalidad de cotizar la realización de actos administrativos e informes jurídicos que se requieren, y que, en esa búsqueda, se recibieron los antecedentes de la abogada Angélica Carolina Caro Toro, quien cuenta con experiencia específica y acreditable en las materias propias sobre las que deberá versar la asesoría.

Además, se advierte que el GORE procedió a establecer las especificaciones técnicas del servicio, indicando al efecto, en lo que interesa destacar, que “El proveedor adjudicado deberá entregar los actos administrativos y/o Informes jurídicos que el referente técnico le encargará redactar”, y que el pago se efectuará “contra la recepción en conformidad de los actos administrativos y/o Informes jurídicos que la contraparte técnica le encomiende durante la ejecución del contrato y conforme a los precios indicados en la cotización”.

Luego, se verifica un documento denominado “Anexo N° 1: Propuesta Económica”, en el que aparece un cuadro con los ítems “Actos administrativos” e “Informes”, seguidos de su valor unitario en blanco.

A su vez, que por medio de su resolución exenta N° 8.701, de 28 de noviembre de 2025, el GORE modificó la contratación en análisis, aumentando los servicios contratados en \$2.100.000, debido a que el presupuesto originalmente considerado sería insuficiente para el número de actos administrativos e informes que serían requeridos a la prestadora.

Puntualizado lo anterior, resulta necesario indicar, en primer término, que no se configura la causal de trato directo invocada en la especie, pues las materias que aborda no han sido clasificadas por la ley como confidenciales.

En ese sentido, la decisión de no prorrogar una contrata constituye una atribución propia de la autoridad, en este caso, del

Firmado electrónicamente por

Nombre: ROXANA LEONIZA NUÑEZ GONZALEZ

Cargo: CONTRALORA REGIONAL

Fecha: 31/03/2026

Código Validación: 1774984407471-aecd43a6-86b2-4d67-b31e-c5b9bd914c36

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD JURÍDICA

- 4 -

Gobernador Regional del Maule, de manera que no se aprecia de qué modo el ejercicio de tal facultad pudiera revestir el carácter de confidencial o afectar el adecuado funcionamiento del servicio y la eficacia de tales determinaciones.

A mayor abundamiento, el solo hecho de que la decisión de no prorrogar una contrata pueda debatirse en sede judicial, no constituye motivo plausible para celebrar un trato directo o atribuirle la naturaleza de asunto confidencial, como quiera que, en definitiva, toda cuestión puede ser objeto, eventualmente, de discusión en el ámbito jurisdiccional.

Por otra parte, el trato directo en cuestión vulnera los artículos 9°, de la ley N° 18.575, 5°, de la ley N° 19.886, y 173, N° 2), del decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, conforme a los cuales, para que los órganos de la Administración del Estado contraten los servicios profesionales especializados de asesoría jurídica, estos deben dar lugar, previamente, al procedimiento de licitación pública regulado en el artículo 175 de ese reglamento (aplica dictamen N° E117032, de 2025, de este origen).

En ese orden, la citada resolución exenta N° 8.193, de 2025, aduce que el objeto del trato directo es la contratación de asesoría jurídica especializada en materias de derecho administrativo y litigación pública, no obstante, las especificaciones técnicas antes mencionadas han sido redactadas en términos genéricos, requiriendo solo a la proveedora la elaboración de actos administrativos e informes que no han sido valorizados y cuya ejecución, por lo demás, corresponde a la Unidad Jurídica y Transparencia del GORE.

Al respecto, es útil indicar que, conforme a la letra C) del numeral 2 de la resolución exenta N° 5.998, de 11 de septiembre de 2025, del GORE, que aprobó una nueva estructura organizacional de su Servicio Administrativo, a dicha Unidad Jurídica y Transparencia le corresponde, entre otras funciones “informar en derecho todos los asuntos que le requiera el Administrador”, “Elaborar los actos administrativos propios de la gestión del Servicio, tales como convenios, contratos y resoluciones aprobatorias”, y “Asesorar jurídica y legalmente a la autoridad superior por intermedio del Administrador”.

Finalmente, el GORE no aportó la documentación que permita constatar los criterios de proporcionalidad utilizados para determinar el precio acordado, lo que resulta relevante en este caso, considerando el alto monto que se ha estipulado para la ejecución de labores propias de la mencionada unidad.

En consecuencia, cabe concluir que el trato directo analizado no se ajusta a derecho, motivo por el que esta Contraloría Regional instruirá un sumario administrativo en el GORE, a fin de determinar la

Firmado electrónicamente por

Nombre: ROXANA LEONIZA NUÑEZ GONZALEZ

Cargo: CONTRALORA REGIONAL

Fecha: 31/03/2026

Código Validación: 1774984407471-aecd43a6-86b2-4d67-b31e-c5b9bd914c36

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD JURÍDICA

- 5 -

responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados en los hechos expuestos en el presente oficio.

Sin perjuicio de lo anterior, el GORE deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora todos los antecedentes vinculados con la ejecución de ese trato directo, especialmente, los que den cuenta de los servicios efectivamente prestados y los pagos efectuados al respecto, con su respectiva documentación de respaldo, dentro de un plazo que no exceda del 10 de abril de la presente anualidad.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCIÓN:

- Recurrente acogida(o) a reserva de identidad.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General.
- Unidad de Sumarios de la Contraloría Regional del Maule.

Firmado electrónicamente por

Nombre: ROXANA LEONIZA NUÑEZ GONZALEZ

Cargo: CONTRALORA REGIONAL

Fecha: 31/03/2026

Código Validación: 1774984407471-aecd43a6-86b2-4d67-b31e-c5b9bd914c36

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

